



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 715 -2020-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 26 NOV. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 98950-2020, seguido por la empresa MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., con RUC N° 20209133394, sobre la solicitud de prórroga de plazo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 66° numeral 13 establece que son derechos de los administrados, *“a que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, prorrogados permisos y similares, se entiendan automáticamente en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente”*;

Que, así mismo el numeral 4.1) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, de fecha 11.05.2020; dispone mantener vigente por doce (12) meses posteriores a la vigencia de su vencimiento:

- Autorizaciones, permisos, licencias y cualquier otro título habiente que tenga vigencia temporal y cuya culmine hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Certificaciones ambientales que resulten necesarias para la implementación de proyecto de inversión pública, probada o público privada de infraestructura pública o servicio público, cuya vigencia culmine hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 252-2020-ANA-AAA.HCH, de fecha 22.06.2020, esta Autoridad resolvió entre otros; lo siguiente:

- En su artículo primer, autoriza a favor de la empresa MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., la ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, consistente en la perforación de tres pozos de exploración o investigación sin fines de aprovechamiento hídrico, a ser ejecutados en al microcuenca del río Negro (afluente del tramo superior de la cuenca Chicama en sus tramos de cuenca superiores), ubicados en el distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad; cuyo diámetro no debe exceder de 8 pulgadas;
- En su artículo segundo, otorga el **plazo de ejecución de la actividad autorizada será de seis (06) meses**, computados desde el día siguiente de notificación de la resolución;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 370-2020-ANA-AAA.H.CH, de fecha de 06.08.2020, su Autoridad rectificó la Resolución Directoral N° 252-2020-ANA-AAA.H.CH, corrigiendo, entre otros aspectos, el plazo de la Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural – Perforación de Pozos Exploratorios otorgada, estableciendo que el **plazo de la misma es de seis (06) semanas**, en lugar de seis (06) meses como se indicaba en la resolución directoral rectificadora, manteniendo lo demás que contiene;

Que, mediante documento, de fecha 01.09.2020, el señor Guillermo Diez Canseco Tirado, identificado con DNI N° 09677899, representante legal de la empresa MINERA BARRICK



370-2020

MISQUICHILCA S.A., solicita ampliación del plazo de la autorización de ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, consistente en la perforación de tres pozos de exploración o investigación sin fines de aprovechamiento hídrico, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1500, que establece la ampliación por doce (12) meses del plazo de las autoridades cuya vigencia culmine antes el 31.12.2020;

Que, con Informe Legal N° 301-2020-ANA.AAA.HCH-AL/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, luego de la revisión de los actuados, señala que:

- a) El beneficio de la prórroga prevista en el numeral 4.1) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1500, alcanza a los títulos habilitantes de vigencia temporal, que emite por esta Autoridad, en el marco de sus competencias; por consiguiente, se determinó que el procedimiento de **Autorización de estudios para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial**, se encuentra inmerso en las causales para dicha prórroga;
- b) La prórroga de los títulos habilitantes no exonera a sus titulares del cumplimiento de las disposiciones reguladas en la normativa vigente, debiendo los órganos competentes cumplir sus funciones de supervisión y fiscalización, y de ser el caso, revocar o dejar sin efecto el título habilitante, cuando corresponda.

En tal sentido, al haber la empresa recurrente solicitado prórroga de la autorización de estudios para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial, dentro de los plazos establecidos; opina se declare procedente lo solicitado, otorgándole un plazo de doce (12) meses, de conformidad con la normatividad legal vigente;

Estando a lo opinado por el Área Legal y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud formulada por la empresa MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., en consecuencia, **PRORROGAR** por **doce (12) meses** el plazo otorgado en la Resolución Directoral N° 370-2020-ANA-AAA.H.CH, sobre la ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, consistente en la perforación de tres pozos de exploración o investigación sin fines de aprovechamiento hídrico, a ser ejecutados en el microcuenca del río Negro (afluente del tramo superior de la cuenca Chicama en sus tramos de cuenca superiores), ubicados en el distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad; cuyo diámetro no debe exceder de 8 pulgadas; computados desde la notificación de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la empresa MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A., poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Chicama y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



Ing. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA

Director

Autoridad Administrativa del Agua
Huarvey Chicama